JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO GUILFORD
(La Ley JBCC también puede verse en sitio web de las Escuelas del Condado Guilford www.gcsnc.com)

Término Descriptivo:
ASIGNACIÓN ESCOLAR
Código Descriptivo:
JBCC

Adoptado por la Junta:
30 de octubre de 2008

La Junta Directiva de Educación del Condado Guilford adoptará zonas de asistencia para las escuelas dentro del distrito. Las zonas de asistencia serán recomendadas por el Superintendente y adoptadas por la Junta de Educación, incorporando principios de guia tal como aparecen en la Sección III.

I. Asignación de Estudiante y Translado Dentro del Sistema Escolar

A. Asignación
1. Es la intención de la Junta de que todos los estudiantes que califiquen para admisión en sus escuelas sean asignados a estas escuelas en su area de domicilio. Sin embargo, los estudiantes pueden ser asignados a las escuelas, en base a consideraciones administrativas o programáticas tales como programas o salas de clases especializadas, acceso a discapacitados, seguridad del estudiante, disciplina o asuntos considerados del mejor interés del estudiante y/o administración efectiva en las escuelas. Un estudiante que esté fuera del distrito que haya sido aceptado para admisión le será asignada la escuela que este razonablemente más cerca de su domicilio cumpliendo lo que este en favor del estudiante y de las escuelas públicas en administración ordenada y eficiente. El distrito no esta bajo obligación de proveer transportación escolar a los estudiantes que vivan fuera del distrito.
2. Los estudiantes quienes sus padres, guardianes legales, o personas a cargo de su custodia legal, cambien su domicilio dentro del distrito escolar durante el año escolar estarán permitidos a terminar el resto del año escolar en su escuela inicial, siempre que estos presenten la formas de petición a la Oficina de Asignación (Assignment Office), y que no tengan problemas de asistencia o conducta y que tengan su propio medio de transporte escolar.
3. Los estudiantes quienes sus padres, guardianes legales, o personas a cargo de su custodia legal cambien su domicilio afuera del distrito escolar durante el año escolar puede que sean permitidos a terminar el resto del año escolar en su escuela siempre que llenen los requisitos indicados en SCHOOL ADMISSION POLICY: JBC, provean su propia transportación, y pagen la matrícula que aplique.

B. Traslados/ Asignaciones dentro del Sistema Escolar
El Superintendente o su designado/designada (Director de Asignación de Estudiantes) tendra la autoridad de aprovar o negar peticiones de traslados/asignaciones en base de los siguientes factores:

1. el interés del niño que este en evidencia por incluye pero no se limita a::
   a. documentación de extrema o inusual dificultdad lo cual afecte el logro/ y/o comportamiento del estudiante.
   b. preferencia por hermanos. En casos donde un hermano en una familia le haya sido concedido un traslado/asignación, preferencia le sera dada a su hermano/hermana cuando se posible.
   c. el peso de factores tal como los siguientes: capacidad de la escuela, capacidad del dicho nivel de grado, la continuidad de la necesidad de la familia cual permitió que el traslado/asignacion de su otro niño fuese brindado, y la continuación de matrícula del otro niño en la escuela pedida.
   d. situaciones documentadas del cuidado de niños.
2. la administración ordenada y eficiente de las escuelas públicas incluye pero no se limita a:
   a. cambio de domicilio durante el año escolar. Los estudiantes cuyos cambios de domicilio cambien de una area de asistencia escolar a otra dentro del distrito escolar durante el mismo año escolar pueden escoger terminar el año escolar en su escuela actual o atender la escuela de la nueva area que les toca. Si eligen permanecer en su escuela actual para poder terminar el año escolar, les sera requerido atender su nueva escuela al comienzo del próximo año escolar. El estudiante que se mueva de un distrito escolar y esta próximo a entrar al grado 5to, 8vo, 10mo, 11vo or 12vo, puede elegir completar su educación primaria, mediana o secundaria en su escuela actual o ir a la escuela de su nueva area de asistencia. Los estudiantes quienes sus domicilios hayan cambiado y quienes eligan terminar su año escolar en su escuela inicial seran responsables por su transporte a la escuela.
   b. Cuando la Junta de Educación adopta nuevas zonas de asistencia, el distrito les da a los estudiantes del distrito que estaran en los grados 5^{to,} 8vo, 10mo, 11vo and 12vo el próximo año la opción de permanecer en la escuela inicial o atender su nueva escuela asignada. El Distrito no proveerá transportación a los estudiantes que ejerzan su opción de permanecer en su escuela previa.
3. la administración apropiada para la escuela a la cual re-asignación ha sido pedida incluye pero no se limita a:
   a. capacidad de matrícula escolar; estudiantes no seran re-asignados a escuelas cuales ya hayan sido identificadas que estan exediendo su capacidad de instalación o donde el tamaño de las clases sea puesto en peligro.
   b. dificultad de empleados. Los empleados del sistema escolar podran pedir el traslado de sus hijos para asi facilitar su rendimiento de trabajo y responsabilidades de padres. Los traslados pedidos por empleados podran ser concedidos luego de considerar la conveniencia del empleado, la disponibilidad del programa y/o instalación, y las preocupaciones del supervisor del empleado.
4. la instrucción, salud y seguridad de todos los estudiantes incluye pero no se limita a:
   a. sevéras razones médicas documentadas
   b. disponibilidad del programa (cada caso sera revisado basado en la intención educacional del estudiante)
   c. cuestiones de seguridad como resultado de mala conducta pasada, o amenaza de mala conducta u otras preocupaciones documentadas.
5. pautas para la elección de una escuela basada en la legislación de “Ningún Niño Dejado Atrás” (NCLB). Para transferencias bajo la provisión NCLB, la reasignación no puede ser cancelada por la administración durante el año escolar. Se espera que los estudiantes que solicitan reasignación permanezcan en esa asignación hasta la pausa del semestre.
6. Para ubicación en escuelas/programas opcionales no incluidos en la Política IEM y el Procedimiento Administrativo IEM-P, por favor refiérase al Procedimiento Administrativo JBCC-P.

C. Procedimiento para Pedir un Traslado
1. Las peticiones para traslados para el año proximo deben ser hechas por escrito al Superintendente o su designado (Director de Asignacion de Estudiantes) por el padre, guardian legal o persona a cargo de la custodia legal del estudiante entre el 1ro de Mayo y el 1ro de Julio.
2. Cualquier documentación que el padre, guardian legal, o persona a cargo de la custodia legal del estudiante desee presentar para apoyar su petición deberá ser presentada al momento de su petición original. La Junta de Educación podrá, a su discreción, considerar documentación adicional acerca de esta petición para re-asignación.
3. El Superintendente o su designado (Director de Asignación de Estudiantes) deberá notificar a los padres, guardian legal, o persona a cargo de la custodia legal del estudiante, su decisión por escrito. Si esta petición es negada, la notificación deberá ser enviada al solicitante por correo registrado o certificado.

4. Traslados que otorgados por el Superintendente o su designado (Director de Asignacion de Estudiantes) solo cubrirá un año escolar. Los solicitantes deberan someter otra solicitud de traslado por cada año.
5. Con excepción de cambios de domicilio durante el año escolar tal como esta en la Sección B.2.a., una vez re-asignado por el Superintendente o su designado (Director de Asignacion de Estudiantes) o la Junta, es la intención de que el estudiante permanezca en esa escuela asignada hasta completar el grado mas alto siempre que haya una razón legítima de su re-asignación en cada ano consecutivo, y que el estudiante predique buena asistencia y conducta y exista disponibilidad de espacio. Estos puntos seran revisados cada año.

D. Apelación a la Junta

Si la solicitud para re-asignacion o traslado es negada, dentro de los cinco (5) dias después de recibir notificación de la negación, el solicitante puede solicitar por escrito al Director de Asignación de Estudiantes por una audiencia con el panel de la Junta de Educación y deberá tener el derecho a una pronta y justa audiencia en cuestión con la re-asignación o traslado de su hijo a una escuela distinta. La Junta de Educación podra a su discreción, considerar documentación adicional acerca de esta petición para re-asignación. El oficial de audiencia tendrá la responsabilidad de programar las audiencias del panel. En la audiencia, el panel deberá considerar la documentación del solicitante prevista por la (C.2) y el solicitante tendra diez (10) minutos para hacer una presentación oral al panel citando porque la decisión inicial estuvo errada en la petición de re-asignación. Cinco (5) minutos seran dados al panel para hacer preguntas. El solicitante será excusado y el panel tomará una decisión luego de recibir instrucciones de su consejo designado. La decisión del panel será enviada a la Junta. El solicitante será avisado de esta decisión luego de la reunión de la Junta. Las personas que deseen apelar una asignación seran dadas la oportunidad de apelar cada decisión una (1) vez por año escolar.

Para facilitar una administración eficiente y efectiva de la educación de los estudiantes, los estudiantes generalmente no serán reasignados durante el año escolar. En circunstancias inusuales tales como emergencia médica o riesgo extremo de seguridad, el designado por la Superintendencia puede destinar al estudiante a una escuela distinta de la originalmente asignada para ese año escolar. No se admitirá ninguna apelación para una solicitud de asignación especial hecha fuera del periodo establecido en c.1

II. Dispensaciones a Otros Sistemas Escolares

A. El Superintendente o su designado (Director de Asignación de Estudiantes) tendran la autoridad de aprobar o negar peticiones para dispensar en base a los siguientes factores:

1. razones médicas documentadas,
2. evidencia documentada de extrema dificultad que afecte el rendimiento o comportamiento del estudiante,
3. cambio de domicilio durante el año escolar, y
4. disponibilidad del programa.

B. Los estudiantes cuyos padres, guardianes legales, o personas bajo su custodia legal establezcan domicilio dentro del distrito escolar durante el año escolar podran ser dispensados para completar su año escolar en su escuela presente siempre que se paguen los honorarios a esta escuela y que se obtenga transportación propia.

C. Los estudiantes que sean dispensados a otros sistemas escolares deben cumplir con obligaciones monetarias requeridas por su nuevo sistema escolar y proveer su propia transportación.

D. Procedimiento para petición de Dispensación:

1. Con excepción de circumstancias de emergencia que afectan la salud, seguridad, o bienestar del niño, las solicitudes de dispensación deben hacerse al Superintendente o su designado (Director de Asignación de Estudiantes) por el padre, el guardian legal, o la persona en custodia legal, entre el 1ro de Mayo y el 1ro de Julio.

2. El Superintendente o su designado (Director de Asignación de Estudiantes) deberá notificar a los padres, guardianes, o personas a cargo de la custodia legal del estudiante y al otro sistema escolar de la decisión por escrito. Si la petición no fué aprobada, la notificación le será enviada al solicitante por correo certificado o registrado.

E. Apelación a la Junta

Si la apelación para dispensación fué negada, el solicitante podrá, dentro de cinco (5) dias de recibir la notificación de la negación, solicitar al Director de Asignacion de Estudiantes por una audiencia con el panel de la Junta de Educación por escrito en base al caso de la dispensación de su hijo para otro distrito escolar.

III. Consideraciones de Zona de Asistencia

A. El plan de asistencia escolar para las Escuelas del Condado Guilford esta diseñada para fomentar la misión de educación pública, para incluir la promoción de altos niveles de alcanze académico y buena desarrollo de ciudadania, mediante:

1. el reconocimiento y valoramiento de la diversidad[1];
2. el uso claro y definido de límites, cuando sea práctico;
3. el esfuerzo común atravez de los patrones delineados por el distrito;
4. el organizamiento de las escuelas en grados K-5, K-8, 6-8, y 9-12 en general;
5. el evitar hacer cambios de zona de asistencia mas que una vez cada cuatro (4) años; y
6. la motivación de la participación de todos los ciudadanos en nuestras escuelas.

B. El plan serviría el interés económico de personas que pagan impuestos con:

1. el uso eficiente de los dólares para la transportación;
2. la anticipación de escuelas adicionales o adiciones a las que ya existen en areas de alto crecimiento y comunicando esto al público de ante mano;
3. anticipando y comunicandole al público la necesidad de tener edificios que llenen los requisitos que aplican en terminos de salud, seguridad, medio ambiente y educación en las escuelas públicas; y
4. la busqueda de utilizar las escuelas plenamente y eficientemente.

[1] La Junta define diversidad ampliamente incluyendo raza y cultura, etnicidad, género, clase socio-economica, necesidades especiales, area geográficas, idioma y alcanze académico.

LEGAL REFERENCE: G.S. 115C-367-369
NOTA: Esta Ley de Junta revisa y re-emplaza la previa Ley Administrativa JBCC ofrecida por el Superintendente 4-15-02.

En conformidad con las leyes federales, las escuelas del condado de Guilford administran todos los programas educativos, actividades del empleado y admisiones sin la discriminación debido a la raza, religión, origen nacional o étnico, color, edad, servicio militar, inhabilidad o género, excepto donde sea apropiada y permitida la exención por la ley. Refiera al Comité del Ambiente Libre de Discriminación de Educación de la Póliza AC para una declaración completa. Las investigaciones o las quejas se deben dirigir al oficial de conformidad de Las Escuelas del Condado de Guilford, 120 Franklin Boulevard, Greensboro, NC 27401; 336-370-2323.